

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA DE LAS PISCINAS PÚBLICAS MUNICIPALES.

Procedimiento de adjudicación: ORDINARIO

Tramitación: ABIERTO NORMAL

PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1.- ANTECEDENTES Y NECESIDAD.

El artículo 3 de los Estatutos del IMD establece que *“el objeto para el que se constituye este Instituto es la enseñanza, el desarrollo, la promoción de la Educación Física y la formación deportiva de los habitantes del municipio de Cuenca, al igual que el fomento de la práctica del deporte recreativo y de salud.”* A su vez, el artículo 4 de los citados Estatutos dispone que *“para el cumplimiento de los anteriores objetivos el Instituto Municipal de Deportes dispone, para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los habitantes de Cuenca, de las siguientes competencias:*

...

c) Promocionar toda clase de instalaciones deportivas, así como su conservación y mantenimiento.

d) Gestionar la administración, mantenimiento y reparación de las instalaciones de propiedad municipal cedidas al Instituto.”

Entre estas competencias se encuentra la de disponer y garantizar el suministro constante de los productos químicos para el tratamiento del agua de las piscinas públicas municipales, para que se encuentren en condiciones óptimas de salubridad.

Se considera que la manera más apropiada de hacerlo es mediante la contratación externa del suministro de los productos mencionados, ya que el

Instituto Municipal de Deportes de Cuenca no dispone de los mismos. Esta necesidad queda reflejada de manera directa, clara y proporcional en el objeto del contrato propuesto.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es el suministro de productos químicos necesarios para el tratamiento del agua de las siguientes piscinas públicas municipales:

- Piscina cubierta climatizada "Luis Ocaña", sita en la Avenida Reyes Católicos s/n. 16003Cuenca.
- Piscina cubierta climatizada "Silvia Lara", sita en la Avenida Reyes Católicos s/n. 16003Cuenca.
- Piscina aire libre "Luis Ocaña", sita en la Avenida Reyes Católicos s/n 16003 Cuenca.
- Piscina aire libre Complejo Deportivo Municipal "Los Tiradores", sita en Calle Tiradores Altos sin. 16001 Cuenca.

Los productos objeto del contrato son:

- Hipoclorito sódico concentrado para piscinas.

El hipoclorito deberá ser suministrado en garrafas con capacidad de hasta 25 kilogramos como máximo y deberá tener la siguiente composición:

- Hipoclorito sódico.....14% cloro activo.
- Disolventes y excipientes csp.....100%.

Deberá cumplir con lo previsto en el RD 1054/2002 de 11 de octubre por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas y con la norma UNE-EN 901:2013 para análisis de Hipoclorito sódico.

- Cloro granulado de disolución lenta.

El cloro granulado deberá ser suministrado en envases/cubos con capacidad de hasta 25 kilogramos como máximo y deberá estar compuesto al menos en un 90% con cloro de disolución lenta.

Deberá cumplir con la norma ISO9001.

- Corrector de PH liquido a base de bisulfato de sodio

El corrector de PH deberá ser suministrado en envases/garrafas con capacidad de hasta 25 kilogramos como máximo y deberá tener la siguiente composición:

- Ácido clorhídico.....33%

Deberá cumplir con la Orden SAS 1915/2009, de 8 de julio, sobre sustancias para el tratamiento de agua destinada a la producción de agua de consumo humano y con la norma UNE-EN 899 (2009) sobre productos químicos utilizados para el tratamiento del agua destinada al consumo humano.

- Antialgas concentrado no espumante

El antialgas deberá ser suministrado en envases/garrafas con capacidad de hasta 25 kilogramos como máximo.

- Reactivos análisis fotómetro sistema DPD (DPD1, DPD3 y Phenol)

Cantidad de producto estimado anual:

| | |
|---------------------------------------------------------------|--------|
| • Hipoclorito sódico concentrado para piscinas: L | 20.000 |
| • Cloro granulado de disolución lenta. | 300 Kg |
| • Corrector de PH liquido a base de bisulfato de sodio: Kg | 12.000 |
| • Antialgas concentrado no espumante: L | 1.500 |
| • Reactivos análisis fotómetro sistema DPD: Unid | 3.300 |

Las cifras indicadas solamente tienen carácter orientativo, siendo su único fin proporcionar un elemento de juicio para la formulación de la oferta económica por parte de los licitadores y fijación de los precios correspondientes. Es decir, las unidades a suministrar son estimadas dado que las entregas están supeditadas a las necesidades de la Administración hasta alcanzar el techo máximo del gasto a contratar fijado en este pliego.

3.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. (LCSP Art. 202)

La nueva redacción de la Ley de Contratos del Sector Público ha dado un paso adelante en el sentido de aprovechar los contratos que realiza la Administración para mejorar en la información y sensibilización de aspectos de carácter social, éticos o medioambientales.

En ese sentido se prevé incluir como condición especial de ejecución del contrato, el hecho de que la empresa adjudicataria deberá acreditar que los productos suministrados no han sido elaborados mediante las denominadas “celdas de mercurio” prohibidas por la normativa europea. Así mismo deberá acreditar que dispone de un sistema de recogida y reciclaje, llegado el momento, de sus envases.

4.- CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato se identifica con los Códigos CPV:

24962000-5. Productos químicos para tratamiento del agua.

5.- NO DIVISIÓN EN LOTES

En base a lo establecido en el artículo 99.3.b) de la LCSP, se considera apropiado no proceder a la división en lotes, ya que de esta forma se garantiza la uniformidad e igualdad en el tratamiento del agua de todas las piscinas públicas municipales. De igual forma el hecho de dividirlo en lotes dificultaría su correcta recepción y distribución.

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO. El presupuesto base de licitación, entendido como límite máximo del gasto a contratar, durante toda la duración del contrato, es de 210.685,20 euros IVA del 21% incluido. El valor estimado del contrato durante toda la duración del contrato es por lo tanto el de 174.120 (IVA del 21% excluido).

Por lo tanto el presupuesto base de licitación anual, entendido como límite máximo del gasto a contratar, es de 70.228,40 euros IVA del 21% incluido. El valor estimado anual del contrato es por lo tanto el de 58.040 euros (IVA del 21% excluido).

Tal y como se ha anunciado en la prescripción n.º 2, las cifras indicadas solamente tienen carácter orientativo, siendo su único fin proporcionar un elemento de juicio para la formulación de la oferta económica por parte de

los licitadores y fijación de los precios correspondientes, por lo que el presupuesto base de licitación se establece como techo máximo del gasto a contratar. De esta forma, no podrá ser causa de reclamación por parte del adjudicatario en el caso de que dicha cifra no se alcance o se supere, quedando siempre las pérdidas a reserva de la consignación económica municipal.

El presupuesto base de licitación es adecuado a precios de mercado. En este sentido indicar que se da por cumplido lo requerido al efecto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en cuanto al modo de determinación de los mismos.

El desglose anual, teniendo en cuenta el precio unitario de producto, IVA, incluido, de conformidad con el artículo 102.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, es el siguiente:

Hipoclorito sódico concentrado para piscinas.

| | | |
|-----------------------------|--------|--------|
| Cantidad estimada: | 20.000 | litros |
| Importe unitario sin IVA: | 1,00 | euros |
| Importe total sin IVA: | 20.000 | euros |
| Importe total IVA incluido: | 24.200 | euros |

Cloro granulado de disolución lenta.

| | | |
|-----------------------------|----------|------------|
| Cantidad estimada: | 300 | kilogramos |
| Importe unitario sin IVA: | 5,50 | euros |
| Importe total sin IVA: | 1.650 | euros |
| Importe total IVA incluido: | 1.996,50 | euros. |

Corrector de PH liquido a base de bisulfato de sodio

| | | |
|-----------------------------|--------|------------|
| Cantidad estimada: | 12.000 | kilogramos |
| Importe unitario sin IVA: | 2,50 | euros |
| Importe total sin IVA: | 30.000 | euros |
| Importe total IVA incluido: | 36.300 | euros |

Antialgas concentrado no espumante

| | | |
|-----------------------------|----------|--------|
| Cantidad estimada: | 1.500 | litros |
| Importe unitario sin IVA: | 2,50 | euros |
| Importe total sin IVA: | 3.750 | euros |
| Importe total IVA incluido: | 4.537,50 | euros |

Reactivos análisis fotómetro sistema DPD

| | | |
|-----------------------------|----------|----------|
| Cantidad estimada: | 3.300 | unidades |
| Importe unitario sin IVA: | 0,80 | euros |
| Importe total sin IVA: | 2.640 | euros |
| Importe total IVA incluido: | 3.194,40 | euros |

7.- PAGO DEL CONTRATO. - La forma de pago será la siguiente:

Una vez que se haya producido cada entrega parcial que haya sido solicitada a lo largo de la duración del contrato y el producto hay sido recepcionado adecuadamente por parte del IMD conforme a lo establecido en la clausula 11 de este pliego, el adjudicatario podrá emitir la correspondiente factura por la cantidad que corresponda a dicha entregas. Dicha factura será transmitida electrónicamente a través de la plataforma FACE. Una vez visada por el responsable del IMD se tramitará con cargo a la partida presupuestaria habilitada para ello.

8.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre se establece un plazo de duración del contrato de tres años. Este plazo se ha establecido teniendo en cuenta la naturaleza de la prestación, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de la misma.

Con independencia de la fecha de formalización del contrato, la vigencia del mismo y la obligación del suministro del producto comenzará el 3 de enero de 2023.

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. -

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES:

La puntuación máxima que se puede obtener es de 100 puntos, que se obtendrán del siguiente modo:

1.- Oferta económica:

Hasta máximo 70 puntos.

2.- Recogida y reciclaje del envasado usado:

Hasta máximo 10 puntos.

3. Suministro de productos de limpieza de los vasos de las piscinas para la limpieza anual (verano- invierno):

Hasta máximo 5 puntos.

4.- Calibrado de fotómetros del sistema DPD:

Hasta máximo 5 puntos.

5.- Asesoramiento técnico en tratamientos especiales o correctores del agua de las piscinas:

Hasta máximo 5 puntos.

6.- Ajustes del sistema de dosificación automático, bombas dosificadoras etc:

Hasta máximo 5 puntos.

Las especificaciones de estos criterios de valoración son los siguientes:

1.- Oferta económica.

Se valorará de 0 a 70 puntos. Se otorgará la máxima puntuación (70) a la oferta económica (sin IVA) más baja y 0 puntos a la oferta que se ajuste al precio del contrato sin IVA (**58.040 euros**). El resto de las ofertas se valorarán de forma proporcional según la siguiente fórmula:

$$(TL - OX / TL - OM) * PM = PX$$

TL: Tipo de licitación.

OM: Oferta más baja.

OX: Oferta del licitador.

PM: Puntuación máxima.

PX: Puntuación del licitador.

2.- Recogida y reciclaje del envasado usado: máximo 10 puntos

Se valorará con 10 puntos si la recogida de los envases para su reciclado se realiza en el mismo momento de cada entrega parcial de los suministros o dentro de las 24 horas siguientes a que sea requerido para ello el adjudicatario.

Se valorará con 5 puntos si la recogida de los envases para su reciclado no se realiza en el mismo momento en que se produzca la entrega parcial de los suministros o en un plazo superior a las 24 horas en que sea requerido para ello el adjudicatario.

Para acreditar este extremo se presentara el correspondiente compromiso al efecto por parte de licitador. En el caso de que no se presente dicho compromiso se puntuará con 0 puntos.



Instituto Municipal de Deportes
CUENCA

3. Suministro de productos de limpieza de los vasos de las piscinas para la limpieza anual (verano- invierno): máximo 5 puntos.

Se valorará con 5 puntos si el suministro de estos productos se produce dentro del plazo de 24 horas en que sea requerido para ello el adjudicatario, con 4 puntos si el suministro se produce en el plazo de 48 horas, con 3 puntos si el suministro se produce en el plazo de 72 horas y así sucesivamente hasta no otorgar puntuación alguna por este concepto.

Para acreditar este extremo se presentara el correspondiente compromiso al efecto por parte de licitador. En el caso de que no se presente dicho compromiso se puntuará con 0 puntos.

4.- Calibrado de fotómetros del sistema DPD: máximo 5 puntos

Se valorará con 5 puntos si el calibrado de los fotómetros se produce dentro del plazo de 24 horas en que sea requerido para ello el adjudicatario, con 4 puntos si el suministro se produce en el plazo de 48 horas, con 3 puntos si el suministro se produce en el plazo de 72 horas y así sucesivamente hasta no otorgar puntuación alguna por este concepto.

Para acreditar este extremo se presentara el correspondiente compromiso al efecto por parte de licitador. En el caso de que no se presente dicho compromiso se puntuará con 0 puntos.

5.- Asesoramiento técnico en tratamientos especiales o correctores del agua de las piscinas: máximo 5 puntos

Se valorará con 5 puntos si el asesoramiento técnico se produce dentro del plazo de 24 horas en que sea requerido para ello el adjudicatario, con 4 puntos si el suministro se produce en el plazo de 48 horas, con 3 puntos si el suministro se produce en el plazo de 72 horas y así sucesivamente hasta no otorgar puntuación alguna por este concepto.

Para acreditar este extremo se presentara el correspondiente compromiso al efecto por parte de licitador. En el caso de que no se presente dicho compromiso se puntuará con 0 puntos.

6.- Ajustes del sistema de dosificación automático, bombas dosificadoras etc: máximo 5 puntos

Se valorará con 5 puntos si los ajustes se producen dentro del plazo de 24 horas en que sea requerido para ello el adjudicatario, con 4 puntos si el suministro se produce en el plazo de 48 horas, con 3 puntos si el suministro se produce en el plazo de 72 horas y así sucesivamente hasta no otorgar puntuación alguna por este concepto.

FECHA DE FIRMA: 08/09/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 97F5DB62B686537606BB98346DD9759913CE9292

PUESTO DE TRABAJO:
JEFE DE SERVICIO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - <https://sede.cuenca.es> - Código Seguro de Verificación: 16001DOC26E731C7339DDEB48A5

NOMBRE:
NAVARRO VISIER JOSÉ JOAQUÍN



Para acreditar este extremo se presentara el correspondiente compromiso al efecto por parte de licitador. En el caso de que no se presente dicho compromiso se puntuará con 0 puntos.

Todas las ofertas planteadas por los licitadores como mejoras al proyecto serán de obligado cumplimiento en los términos que se expongan, pasando automáticamente a formar parte de las cláusulas del contrato.

Tanto la elección de la formula económica como la ponderación y puntuación del resto de factores se ha realizado para garantizar una competencia efectiva y, así, huir de desincentivar potenciales ofertas; en definitiva para salvaguardar y garantizar la pública concurrencia que debe presidir todo procedimiento de contratación administrativa. En concreto se ha elegido la formula detallada anteriormente para puntuar la oferta economica, porque mediante dicha fórmula se relacionan tanto el tipo de licitación, como la oferta más baja presentada, como la oferta de cada licitador.

En el caso de que se produzcan empates en la puntuación obtenida, se estará a los criterios de desempate que, en su caso, hayan sido incluidos en los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares.

10.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA. -

Conforme a los artículos Art. 116.4 y 74-76 y 89 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la solvencia de la empresa licitadora se acreditará por los siguientes medios:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales suscrito y en vigor por una cuantía mínima de 300.000 euros)

- b) Presentación de la cuenta de pérdidas y ganancias; balance e informe de auditoría de la empresa del último ejercicio auditado, presentado en el Registro Mercantil.

SOLVENCIA TÉCNICA:

a) Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los suministros pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente (en relación a este punto, para que la solvencia técnica se considere como adecuada, la empresa licitadora deberá acreditar en dicha declaración el haber tenido una facturación anual superior al precio base de licitación reflejado en el presente pliego; en el caso de que la empresa licitadora no haya cumplido el año de antigüedad desde su fundación, deberá acreditar que en los meses que lleve de facturación, el importe de la misma es en proporción superior a la parte correspondiente al importe base de licitación antes mencionado).

b) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante. En este caso es obligatoria es obligatoria la presentación de la siguiente documentación, la cual como se establece en la cláusula siguiente, debe venir recogida en la etiqueta del envase/ficha técnica del envase:

- Producto.
- Peso neto.
- Nombre de fabricante.
- Marca comercial, si existiese.
- Fecha de caducidad.
- Certificado o boletín de análisis

- Lote y fecha de caducidad del suministro.
- Homologación sanitaria
- Número de Registro Sanitario.

11.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (art. 298 a 307 y disp 33ª de la LCSP).

8.1.- Entrega.

Los suministros parciales se efectuarán en sus correspondientes envases (garrafas o cubos) de acuerdo con las necesidades de las distintas piscinas municipales corriendo el transporte (tanto entrega como devolución, en su caso) por cuenta del adjudicatario.

Los suministros se realizarán en un plazo máximo de 24 horas contadas a partir del momento en que se produzca la comunicación del pedido por parte del responsable del contrato.

En consecuencia, deberá disponer del stock necesario para poder atender en plazo a los requerimientos anteriores sea cual fuere la cantidad solicitada.

8.2.- Transporte y envasado.

El suministro se llevará a cabo por el sistema ordinario que tenga establecido el proveedor de conformidad con las necesidades de cada instalación, siempre que se cumpla lo previsto en este Pliego y en la legislación vigente sobre envasado y etiquetado de sustancias y preparados peligrosos, así como almacenamiento de los mismos.

Se deberán cumplir en todos los casos con todos los requisitos legales establecidos en la reglamentación vigente para este tipo de transportes.

Los productos envasados, deberán entregarse en recipientes que cumplan con los requisitos de capacidad...especificados en la Cláusula segunda de este pliego, siendo duros, apilables, fácilmente manejables, identificados individualmente y acordes con la legislación vigente en materia de envasado y etiquetado. Deberán disponer de cierres herméticos para preservar la estanqueidad del producto.

El etiquetado de los productos deberá acreditar las características de los mismos, señaladas en este pliego, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, ofreciendo al menos la siguiente información:

a) Producto.

- b) Peso neto.
- c) Nombre de fabricante.
- d) Marca comercial, si existiese.
- e) Fecha de caducidad.
- f) Certificado o boletín de análisis
- g) Lote y fecha de caducidad del suministro.
- h) Homologación sanitaria
- i) Número de Registro Sanitario.

La empresa adjudicataria será directamente responsable en relación a terceros, en casos de daños de todo tipo causados como consecuencia del transporte, carga y descarga de los componentes de este Pliego, para lo cual tendrá suscrita la póliza de seguros correspondiente, será responsable de todo imprevisto, accidente o emergencia hasta la recepción firmada de la mercancía por parte del personal de la instalación donde se encuentra la piscina objeto del suministro.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de la entrega.

12.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 133 de la LCSP, la empresa contratista y el personal encargado de la realización de los trabajos guardarán secreto profesional sobre toda la información que recaben y documentos que generen, así como de los asuntos a los que tengan accesos o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

Asimismo, la contratista quedará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Cuenca, a fecha de la firma electrónica